

Anexo III

Lista de Costa Rica

Respecto a aquellos acuerdos internacionales en vigor o firmados después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, Costa Rica exceptúa la aplicación del artículo 13-04 al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos en materia de:

- a) aviación;
- b) pesca;
- c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento,
- d) asuntos tributarios.

Para mayor certeza, el Artículo 13-04 (Trato de Nación Más Favorecida) no se aplica a ningún programa presente o futuro de cooperación internacional para promover el desarrollo económico, como el Acuerdo de Créditos de Exportación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.